

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**Designan Subdirector de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0066-2024-ANA**

San Isidro, 13 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0130-2024-ANA-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 0184-2024-ANA-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 0341-2024-ANA-OA, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 0131-2024-ANA-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, a través del Memorando del Visto, solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe, si el señor Jean José Milla Tello tiene impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer algún cargo de confianza y si cumple con el perfil exigido para ser designado en el cargo de Subdirector de la Unidad de Presupuesto;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, indica que el profesional propuesto, señor Jean José Milla Tello, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, para ostentar el cargo de empleado de confianza de Subdirector de la Unidad de Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos; y,

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Subdirector de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en ejercicio de las facultades previstas por el literal k del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designación**

Designar, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por

el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, al señor Jean José Milla Tello, en el cargo de confianza de Subdirector de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, quien ejercerá el cargo a partir del 14 de febrero de 2024.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Jean José Milla Tello, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Jefe

2261459-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el numeral 48.5 del artículo 48 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por D.S. N° 005-2021-MINEDU**

**RESOLUCIÓN N° 0101-2024/SEL-INDECOPI**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

19 de enero de 2024

**ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**

Ministerio de Educación

**NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**

Numeral 48.5 del artículo 48 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo 005-2021-MINEDU.

**PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA:**

Resolución 0742-2023/CEB-INDECOPI del 26 de mayo de 2023

**BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**

La exigencia de cobrar la cuota de reingreso de manera proporcional al grado o edad, de estudio pendiente o pendientes de conclusión, materializada en el numeral 48.5 del artículo 48 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo 005-2021-MINEDU.

**SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

La razón es que la exigencia de que la cuota de reingreso sea cobrada de manera proporcional al grado o edad de estudio pendiente o pendientes de conclusión transgrede lo previsto en el numeral 16.8 del artículo 16 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el cual dispone que el cobro únicamente debe efectuarse de forma proporcional a los niveles o ciclos de permanencia del estudiante en la institución educativa.

En efecto, calcular el cobro de manera proporcional al grado o edad de estudio pendiente o pendientes de conclusión, según lo establecido en el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, implica dividir la cuota en un total de 13 grados (2 grados en educación inicial, 6 grados en educación primaria y 5 grados en educación secundaria); lo cual difiere del cálculo del cobro que debe realizarse de manera proporcional a los niveles o ciclos de estudio pendiente o pendientes de conclusión, de acuerdo con la Ley 26549, el cual involucra dividir la cuota en 3 niveles (educación inicial, educación primaria y educación secundaria) o 7 ciclos (2 ciclos en educación inicial, 3 ciclos en educación primaria y 2 ciclos en educación secundaria).

ORLANDO VIGNOLO CUEVA  
Presidente

2261182-1

## OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

### Autorizan Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000016-2024-JF-ONP**

**APRUEBA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE  
LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL A  
LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL  
Y EL FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS  
PREVISIONALES DEL PERIODO 2024**

Lima, 9 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001211-2023-CG/GRECE, de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 000204-2024-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 000003-2024-OAD.CO-ONP, el Memorando N° 000079-2024-OAD.CO-ONP y el Memorando N° 000329-2024-OAD-ONP, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000024-2024-OPG-ONP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Informe N° 000059-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000182-2023-JF-ONP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional correspondiente al año fiscal 2024;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado con Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, siendo designadas

previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo, el precitado artículo autoriza a las entidades del Gobierno Nacional para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, siendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso de entidades del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, correspondiendo publicar la resolución respectiva en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG se aprueba la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales";

Que, mediante Oficio N° 001211-2023-CG/GRECE, la Contraloría General de la República solicita a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) realice la transferencia financiera ascendente a S/ 1 180 604.00 (Un millón ciento ochenta mil seiscientos cuatro y 00/100 soles), para los efectos de la contratación de la Sociedad Auditora designada para la ejecución de la auditoría financiera gubernamental de la ONP y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), del periodo 2024, siguiendo las pautas establecidas en la Directiva precitada;

Que, mediante Memorando N° 000204-2024-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 000003-2024-OAD.CO-ONP, el Memorando N° 000079-2024-OAD.CO-ONP y el Memorando N° 000329-2024-OAD-ONP, la Oficina de Administración solicita se efectúe la transferencia financiera por concepto de la retribución económica correspondiente al periodo 2024, ascendente a S/ 1 180 604.00 (Un millón ciento ochenta mil seiscientos cuatro y 00/100 soles), en tanto dicha transferencia ha sido requerida por la Contraloría General de la República conforme consta de la comunicación señalada en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 000024-2024-OPG-ONP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión emite opinión técnica favorable para que la ONP efectúe la transferencia financiera, para la contratación de la SOA designada para efectuar la auditoría financiera del periodo 2024, a favor de la Contraloría General de la República, requerida mediante Oficio N° 001211-2023-CG/GRECE, para lo cual informa que se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 051-2024, por el monto de S/ 1 180 604.00 (Un millón ciento ochenta mil seiscientos cuatro y 00/100 soles);

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000059-2024-OAJ-ONP, opina que resulta legalmente viable se efectúe la transferencia financiera solicitada por la Oficina de Administración, en cumplimiento de lo requerido en el Oficio N° 001211-2023-CG/GRECE de la Contraloría General de la República;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Gerenta General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG;